

Fecha de Estado: 28/10/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 157

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
<b>REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SECRETARIA JUDICIAL</b>					
110011102000201701802	Abogados en Consulta	RODRIGO MOSQUERA GARCIA	SANDRA MARIA RUBIO FIGUEROA	PROVIDENCIA DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA 29 DE ABRIL DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON CENSURA A LA ABOGADA SANDRA MARÍA RUBIO FIGUEROA, AL HALLARLA RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, POR INFRACCIÓN AL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, ATENDIENDO LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ÉSTE FALLO. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LA ABOGADA SANDRA MARIA RUBIO FIGUEROA, POR QUEJA DE RODRIGO MOSQUERA GARCIA, SIENDO MAGISTRADA PONENTE: DRA. MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 157 DE HOY 28 DE OCTUBRE DE 2020.	
110011102000201703242	Abogados en Apelación	DE OFICIO JUZGADO 42 PENAL DE	HENRY TORRES LEON	PROVIDENCIA DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: REVOCAR EN SU TOTALIDAD LA SENTENCIA DEL 31 DE ENERO DE 2019, PROFERIDA POR EL SECCIONAL DE BOGOTÁ, A TRAVÉS DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL ART. 30 NUMERAL 4º Y ART. 33 NUMERAL 8º DE LA LEY 1123 DE 2007, AMBAS A TÍTULO DE DOLO, AL HABER INOBSERVADO LOS DEBERES CONSAGRADOS EN EL ART. 28 NUMERALES 5º Y 6º DEL MISMO CUERPO NORMATIVO, IMPONIÉNDOLE EN CONSECUENCIA UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES, PARA EN SU LUGAR: TERMINAR Y ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS RESPECTO DE LA INASISTENCIA DEL INVESTIGADO A LAS AUDIENCIAS DEL 09 DE OCTUBRE DE 2012 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PROGRAMADAS POR EL JUZGADO 42	

Fecha de Estado: 28/10/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 157

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
110011102000201800920	Abogados en Apelación	DE OFICIO-JUZGADO 1 CIVIL DEL C	PABLO ANTONIO ESPINOSA OSPINA	PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO NO. 2007-02200. ABSOLVER DE TODOS LOS CARGOS FORMULADOS AL PROFESIONAL ENCARTADO. PROVIDENCIA DE FECHA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO. CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 19 DE MAYO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ SANCIONAR CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL ABOGADO PABLO ANTONIO ESPINOSA OSPINA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 11.291.843 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL N° 28.988 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, TRAS DECLARARLO RESPONSABLE DE TRANSGREDIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CON ELLO HABER INCURRIDO, A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONTRA LA RECTA Y LEAL REALIZACIÓN DE LA JUSTICIA Y LOS FINES DEL ESTADO CONSAGRADA EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 33 EJUSDEM; ELLO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.	
520011102000201600287	Abogados en Apelación	EDGAR ALIRIO MORALES GUERRERO	JAIR HERNAN DIAZ SOLARTE	PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, QUE PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JAIR HERNAN DIAZ SOLARTE, DE LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37-1 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA, AL HABER INFRINGIDO LOS DEBERES DEL ARTÍCULO 28-10, Y EN SUMA IMPONER SANCION DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO JAIR HERNAN DIAZ SOLARTE, POR QUEJA DE EDGAR ALIRIO MORALES GUERRERO, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR CAMILO MONTOYA	

Fecha de Estado: 28/10/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 157

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
760011102000201701290	Abogados en Apelación	DE OFICIO JUZGADO PRIMERO CIVIL	ANIBAL SANCHEZ RIVERA	REYES, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 157 DE HOY 28 DE OCTUBRE DE 2020.  PROVIDENCIA DE FECHA VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: CONFIRMAR LA DECISIÓN PROFERIDA EL DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL ORDENÓ DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO ANIBAL SANCHEZ RIVERA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 11 DE LA LEY 1123 DE 2007, IMPUTADA A TÍTULO DE DOLO, IMPONIENDO COMO SANCIÓN LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO ANIBAL SANCHEZ RIVERA, POR QUEJA DE OFICIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DRA. MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 157 DE HOY 28 DE OCTUBRE DE 2020.	

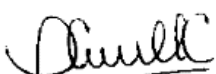
SE FIJA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)



YIRA LUCIA OLARTE AVILA  
SECRETARIA JUDICIAL

REALIZO :   
LEIDY PAOLA CHARRY GARZON

REVISO :   
PAULA CARRILLO CASTANO